

# Copia Certificada

1 005

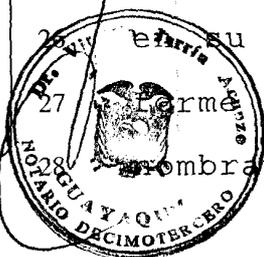


1 AUMENTO DE CAPITAL  
2 AUTORIZADO Y SUSCRITO  
3 Y LA INTEGRAL RE-  
4 FORMA DEL ESTATUTO  
5 SOCIAL DE LA COM-  
6 PAÑÍA **EUROFISH S.A.**  
7 CUANTIA: US\$ 240,000.00;  
8 (Capital Suscrito:  
9 US\$2'090,000.00; Ca-  
10 pital Autorizado:  
11 US\$4'180.000.00).- En  
12 la ciudad de Gua-  
13 yaquil, República  
14 del Ecuador, a los

15 **once** días del mes de **Noviembre**, del año  
16 **dos mil cuatro**, ante mí, **Doctor VIR-**  
17 **GILIO JARRÍN ACUNZO**, Abogado y Notario  
18 Público Decimotercero de este Cantón,  
19 comparece el señor **JOSÉ DÍAZ GARCÍA**, de  
20 estado civil soltero, de profesión eje-  
21 cutivo, a nombre y en representación de  
22 la compañía **OFIMEGA S.A.**, en su ca-  
23 lidad de Gerente General, Compañía que  
24 a su vez comparece a nombre y en repre-  
25 sentación de la compañía **EUROFISH S.A.**,

26 en su calidad de Gerente General, con-  
27 firme lo acredita con las copias de los  
documentos debidamente aceptados,

Reformas-F  
Ingreso:  
E-1731  
Janet.-



1 inscritos y en plena vigencia que me  
2 presenta y que se agregan como do-  
3 cumentos habilitantes al final de esta  
4 matriz, quien interviene para este acto  
5 debidamente autorizado por la Junta Ge-  
6 neral Ordinaria y Universal de Accio-  
7 nistas de la compañía, en sesión ce-  
8 lebrada de fecha once de marzo del dos  
9 mil cuatro, conforme consta del Acta  
10 cuya copia me exhibe y se agrega como  
11 documento habilitante al final de esta  
12 escritura; el compareciente es de na-  
13 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
14 con domicilio y residencia en la ciudad  
15 de Manta y de tránsito por esta ciudad  
16 de Guayaquil, con la capacidad civil y  
17 necesaria para celebrar toda clase de  
18 actos o contratos, y a quien de  
19 conocerlo personalmente doy fe; bien  
20 instruido sobre el objeto y resultados  
21 de esta escritura pública de **AUMENTO DE**  
22 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y LA**  
23 **INTEGRAL REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** a  
24 la que procede como queda indicado, con  
25 amplia y entera libertad, para su  
26 otorgamiento me presenta la Minuta que  
27 es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:  
28 En el Registro de escrituras públicas a

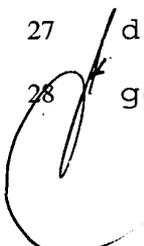


1 su cargo, sírvase incorporar la que  
2 contiene el aumento de capital auto-  
3 rizado y suscrito y la integral reforma  
4 del estatuto social de la compañía EU-  
5 ROFISH S.A., al tenor de las cláusulas  
6 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COM-**  
7 **PARECIENTE.-** Comparece y otorga la  
8 presente escritura pública la compañía  
9 EUROFISH S.A., representada por su  
10 Gerente General y representante legal  
11 la compañía OFIMEGA S.A.; a su vez  
12 representada por el señor José Díaz  
13 García, en calidad de Gerente General  
14 según consta de los nombramientos ins-  
15 critos en el Registro Mercantil, que se  
16 agregan a la presente como documentos  
17 habilitantes. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTE-**  
18 **CEDENTES.-** a) Por escritura pública  
19 otorgada por la Notaria Décimo Tercera  
20 de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de  
21 García, el doce (12) de julio de mil  
22 novecientos noventa y ocho (1998),  
23 inscrita en el Registro Mercantil de  
24 Manta, el ocho (8) de septiembre del  
25 mismo año, se constituyó la compañía  
26 EUROFISH S.A.; b) Posteriormente, aumen-  
27 tó su capital y reformó integralmente  
28 su estatuto social, mediante escritura



7

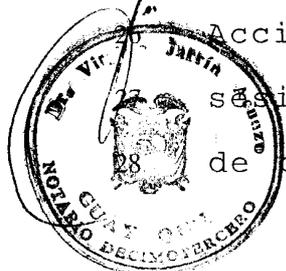
1 pública autorizada por la entonces  
2 Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, el  
3 veintiuno (21) de octubre de mil  
4 novecientos noventa y nueve (1999),  
5 inscrita en el Registro Mercantil de  
6 Manta el veintisiete (27) de enero del  
7 dos mil (2000); c) Posteriormente  
8 convirtió su capital y el valor nominal  
9 de las acciones en dólares de los  
10 Estados Unidos de América, aumentó su  
11 capital autorizado y suscrito y reformó  
12 el estatuto social de la compañía,  
13 mediante escritura pública autorizada  
14 por la entonces Notaria Décimo Tercero,  
15 Doctora Norma Plaza de García el veinte  
16 de noviembre del dos mil (2000),  
17 inscrita en el Registro Mercantil de  
18 Manta el diecinueve (19) de junio de  
19 dos mil uno (2001); d) Posteriormente  
20 aumentó su capital y reformó su esta-  
21 tuto social, mediante escritura pública  
22 autorizada por el Notario Décimo Ter-  
23 cero de Guayaquil, Doctor Virgilio  
24 Jarrín Acunzo, el siete de noviembre de  
25 dos mil tres, inscrita en el Registro  
26 Mercantil de Manta el veintitrés de  
27 diciembre de dos mil tres; e) La junta  
28 general ordinaria de accionistas de la





1 compañía EUROFISH S.A., con la in-  
2 tervención de todos sus accionistas, de  
3 los cuales únicamente la compañía  
4 PANAMERICAN TUNA CORPORATION es de  
5 nacionalidad panameña y los otros son  
6 de nacionalidad ecuatoriana, en su  
7 sesión celebrada el once (11) de marzo  
8 del dos mil cuatro (2004), acordó por  
9 unanimidad absoluta, entre otros puntos  
10 del orden del día, capitalizar la  
11 cuenta "superávit por corrección  
12 monetaria" y utilizarla, junto con una  
13 capitalización de las utilidades obte-  
14 nidas del ejercicio económico del dos  
15 mil tres, para aumentar el capital de  
16 la compañía y además resolvió reformar  
17 integralmente el estatuto social de la  
18 compañía. Adicionalmente, se autorizó a  
19 los representantes legales de la com-  
20 pañía a perfeccionar legalmente las  
21 resoluciones tomadas en dicha sesión.

22 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los  
23 antecedentes expuestos y en respetuoso  
24 acatamiento de lo dispuesto por la Jun-  
25 ta General Ordinaria y Universal de  
Accionistas de EUROFISH S.A., en su  
sesión celebrada el once (11) de marzo  
de dos mil cuatro (2004), que en copia



1 se agrega a esta escritura pública como  
2 documento habilitante, la Gerente  
3 General, la compañía OFIMEGA S.A.,  
4 debidamente representada por el señor  
5 José Díaz García, Gerente General de la  
6 compañía, declara que Eurofish S.A. no  
7 tiene ningún contrato con el Estado y  
8 además realiza las siguientes  
9 declaraciones relativas al aumento de  
10 capital: **UNO)** Que queda aumentado el  
11 capital suscrito de la compañía en  
12 doscientos cuarenta mil dólares de los  
13 Estados Unidos de América  
14 (US\$240,000.00), esto es, hasta la suma  
15 de dos millones noventa mil dólares de  
16 los Estados Unidos de América (US  
17 \$2'090,000.00), mediante la suscripción  
18 de doscientas cuarenta mil (240.000)  
19 nuevas acciones ordinarias y no-  
20 minativas de un dólar cada una,  
21 íntegramente suscritas y pagadas de la  
22 manera indicada en el acta de Junta Ge-  
23 neral Ordinaria y Universal de Accio-  
24 nistas, que se agrega al presente  
25 instrumento como documento habilitante;  
26 **DOS)** Que queda aumentado el capital  
27 autorizado de la compañía en la suma de  
28 Cuatro Millones Ciento Ochenta mil

Señores  
OFIMEGA S.A.  
Att.: Ing. Ramón Sierra García, Gerente General  
Presente.-

De mis consideraciones :

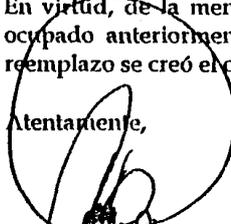
Cúmpleme comunicar a Ustedes que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía EUROFISH S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a la compañía OFIMEGA S.A. como GERENTE GENERAL por un período de cinco (5) años.

El cargo de Gerente General, conlleva, entre sus funciones, la representación legal -judicial y extrajudicial- de la compañía, con las limitaciones establecidas en el artículo vigésimo sexto del estatuto social reformado. El cargo, al que se refiere este nombramiento, será ejercido por OFIMEGA S.A., a través de sus representantes legales.

La compañía EUROFISH S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 12 de julio de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 8 de septiembre de 1998. Aumentó su capital y reformó integralmente su estatuto social, mediante escritura pública otorgada por la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 21 de octubre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 27 de enero del 2000.

En virtud, de la mencionada reforma integral del estatuto social, se suprimió el cargo de Gerente, ocupado anteriormente, por el señor José Díaz García desde el 8 de septiembre de 1998 y en su reemplazo se creó el cargo de Gerente General.

Atentamente,

  
José Díaz García  
SECRETARIO DE LA JUNTA



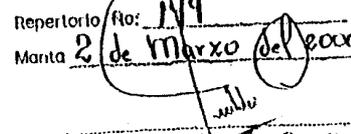
RAZON: Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía EUROFISH S.A. que antecede.- Manta, febrero 3 del 2000.

Por OFIMEGA S.A.

  
Ing. Ramón Sierra García, Gerente General  
9 de Octubre y Av. Quito, Edificio Induauto, piso 9, Guayaquil  
C.C. 130146447-3  
RUC 0991449825001

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 88  
Repertorio No. 119  
Manta 2 de Marzo del 2000

  
Rocío Maricón Cevallos  
Registradora Mercantil  
Del cantón Manta

En conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de abril de 1978, y FE que la fotocopia precedente que consta de una fojas, incluyendo éste, es exacta al documento original que también se me exhibe, el mismo que fué retirado por el interesado. -  
(Cantidad: Indeterminada. -Guayaquil, 11 de Nov. 2004



  
Virgilio Jarrín Acunzo

Manta, marzo 6 del 2003

Señor  
JOSE DIAZ GARCIA  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía OFIMEGA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL por un período de cinco (5) años. En el ejercicio de su cargo, usted reemplaza al Ingeniero RAMON SIERRA GARCIA, cuyo nombramiento fue inscrito el 31 de octubre del 2002.

Como Gerente General de la compañía le corresponderá, entre sus funciones, ejercer la representación legal - judicial y extrajudicial- de la sociedad de manera individual.

La compañía OFIMEGA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 4 de mayo del 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 5 de junio de 1998. Convirtió su capital de sucres a dólares, aumentó su capital y cambió de domicilio a la ciudad de Manta, mediante escritura pública otorgada por el Notario Quinto de Guayaquil el 20 de abril del 2001, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 15 de marzo del 2002 y cancelando su inscripción en la ciudad de Guayaquil el 25 de marzo del 2002.

Atentamente,

*Ramón Sierra*  
Ing. Ramón Sierra García  
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZÓN: JOSE DIAZ GARCIA, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía OFIMEGA S.A. que antecede.- Manta, marzo 6 del 2003.

*José Díaz García*  
José Díaz García



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 150  
Repertorio No. 331  
Manta Mayo 14 del 2003

*Rocio Alarcón Cevallos*  
Abdo. Rocio Alarcón Cevallos  
Registradora Mercantil  
Lal. Cantón Manta

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, D. YFE que la fotocopia precedente que consta de una fajas, incluyendo éste, es exacta al documento original que también se me exhibe, el mismo que fue retirado por el interesado. - Cantón: Indeterminada. - Guayaquil, 11 de Nov. 2004



*Virgilio Jarrín Acaño*  
Dr. Virgilio Jarrín Acaño  
Notario Decimotercero  
Guayaquil

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "EUROFISH S.A.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EL 11 DE MARZO DE 2004.-**

En la ciudad de Manta, a los once días del mes de marzo de dos mil cuatro, siendo las nueve horas, en el local de la compañía ubicado en la Urbanización Arroyo Azul, calle Transmarina - Manta, se reúne la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía EUROFISH S.A., con los siguientes accionistas :

PAN-AMERICAN TUNA CORPORATION, es propietaria de 610.500 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$1.00 cada una.

INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA, es propietaria de 684.500 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una.

GIAN SANDRO PEROTTI COELLO, es propietario de 555.000 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una.

Preside la sesión el titular de la compañía el señor Gian Sandro Perotti Coello y actúa como Secretario de la junta el señor José Díaz García, en su calidad de Gerente General de la compañía OFIMEGA S.A., a su vez Gerente General de Eurofish S.A.

El Presidente solicita a la Secretaría constate el quórum estatutario según la lista de asistentes que se ha elaborado de acuerdo a la ley y al reglamento, la misma que se incorpora en la presente acta, formando parte integrante de ella. El Secretario informa al Presidente que se encuentran presentes o debidamente representados todos los accionistas de la compañía, estando por ende representada la totalidad del capital suscrito y pagado. Los accionistas, amparados en lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se constituyen en junta general universal y ordinaria con la finalidad de resolver los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y aprobar los informes de la Gerente General, Comisario y de los Auditores Externos de la compañía EUROFISH S.A., así como el balance general y sus anexos, el estado de cuentas y de resultados, comprendidos desde el 1ro. de enero hasta el 31 de diciembre del año 2003.
- 2.- Resolver sobre los resultados del ejercicio.
- 3.- Ratificar las inversiones aprobadas por los representantes legales, durante el año 2003.
- 4.- Designar a la firma de auditoria externa para el ejercicio económico del 2004.
- 5.- Conocer y resolver sobre la capitalización de la cuenta "superávit por corrección monetaria" y la utilización de ésta para aumentar el capital suscrito de la compañía;
- 6.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía, por la suma de US\$240,000.00, esto hasta la suma de US\$ 2'090,000.00;
- 7.- Aumentar el capital autorizado a la suma de US\$4'180,000.00
- 8.- Reformar integralmente el estatuto social de la compañía.

En tal virtud, el Presidente declara legalmente instalada la sesión ordinaria de Junta General de Accionistas de Eurofish S.A., pasando inmediatamente a tratar el primer punto del orden del día. A continuación, toma la palabra el señor José Díaz García, en su calidad de representante legal de la compañía Ofimega S.A., Gerente General de Eurofish, quien procede a dar lectura al informe, sobre las actividades de la compañía



durante el ejercicio anual del año 2003. Una vez leído el informe, se lo pone a consideración de los accionistas. La Junta General de Accionistas, luego de deliberar brevemente, RESUELVE por unanimidad aprobar el informe del Gerente General de la compañía. Posteriormente, se pasa a conocer el informe del Comisario de la compañía, señora economista Zoila Ponce Delgado, el cual, una vez leído, se lo pone a consideración de los accionistas. Luego de deliberar brevemente, la Junta General de Accionistas RESUELVE por unanimidad aprobar el informe del Comisario de la compañía. Una vez leídos y aprobados los informes del Gerente General y del Comisario, el Presidente pone a consideración de los accionistas el informe de los Auditores Externos, la compañía Deloitte & Touche, luego de deliberar brevemente, la Junta General de Accionistas RESUELVE por unanimidad aprobar el dicho informe. Finalmente la Gerente General pone a disposición de los accionistas el Balance General y sus anexos correspondientes al ejercicio económico del año 2003 y el estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al mismo ejercicio económico; documentos que están incorporados en las carpetas entregadas a cada uno de los asistentes. Los accionistas RESUELVEN, por unanimidad, aprobar el balance general y sus anexos y el estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico anual del año 2003.

A continuación se pasa a tratar el **segundo punto** del orden del día. El señor José Díaz García manifiesta la necesidad de aprobar el estado de resultados como parte del ejercicio económico del 2003, para lo que manifiesta que el estado de resultados se encuentra incorporado en la carpeta entregada a cada uno de los asistentes de esta junta general. Una vez revisado y analizado el estado de resultados presentado por la Gerente General de la compañía, la Junta General de Accionistas, luego de deliberar brevemente, RESUELVE por unanimidad aprobar el estado de resultados correspondiente al ejercicio económico del año 2003, acordando también que una buena parte de las utilidades líquidas resultante del ejercicio económico del año 2003, previa la correspondiente deducción del impuesto a la renta y del porcentaje destinado para el fondo de reserva legal, sea reinvertida por cada uno de los accionistas para aumentar el capital de la compañía, esto es, por un monto total de US\$208,443.19.

A continuación se pasa a tratar el **tercer punto** del orden del día. El señor José Díaz García manifiesta que para atender las necesidades de aumento de la producción de la compañía, los representantes legales se han visto en la necesidad de realizar adecuaciones en la planta y adquirir equipos y maquinarias, tales como, un inmueble para la salmuera, tres máquinas cortadoras de pescado, un cocinador de panzas, una desmoldadora, etc., todas estas imprescindibles para el mejoramiento de la calidad de la producción de la planta de Eurofish. Por esta razón, es necesario que la junta general apruebe y ratifique todas y cada una de las adquisiciones de los activos adquiridos por la compañía constantes en el listado adjunto al expediente, con el detalle de los precios. Una vez revisado y analizado el referido detalle de estas inversiones, los accionistas resuelven aprobar y ratificar las adquisiciones de esos activos fijos, realizadas por los representantes legales de la compañía.

Inmediatamente se pasa a conocer el **cuarto punto** del orden del día, esto es la designación de la firma de auditoría externa para auditar el ejercicio económico del año 2004, pero al no haber consenso entre los accionistas, la junta general de accionistas

resuelve, por unanimidad, que este punto del orden del día quede pospuesto para una futura junta general extraordinaria a realizarse próximamente.

A continuación se pasa a tratar el **quinto punto** del orden del día, esto es el aumento de capital de la compañía, por una suma de US\$240,000.00, de tal forma que llegue hasta la suma de US\$2'090,000.00 para lo que el señor Gian Sandro Perotti Coello, toma la palabra, y manifiesta a la junta general que debe resolver sobre la capitalización de la cuenta "superávit por corrección monetaria", de la que se tomaría la suma de US \$31,556.81 para aumentar el capital suscrito de la compañía. Los accionistas, luego de deliberar al respecto, resuelven, por unanimidad, capitalizar la cuenta "superávit por corrección monetaria" y destinar la suma de US\$ 31,556.81 para aumentar el capital de la compañía.

Inmediatamente se pasa a tratar el **sexto punto** del orden del día. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de US\$240,000.00, esto es, hasta la suma de US\$2'090.000,00, mediante la emisión de 240.000 nuevas acciones, ordinarias y nominativas de US\$1 cada una, íntegramente suscritas por los accionistas de la compañía y pagadas en su totalidad de la siguiente manera: Tomando US\$31,556.81 de la capitalización de la cuenta "superávit por corrección monetaria" y tomando US\$208,443.19 por capitalización de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico del 2003, ya resuelto en el segundo punto del orden del día. Los accionistas por unanimidad resuelven aprobar el aumento de capital suscrito de la compañía, de la forma expresada anteriormente.

Como consecuencia del aumento de capital recién aprobado, los accionistas presentes resuelven hacer uso de sus derechos de atribución y preferencia por unanimidad resuelven que la totalidad de las 240.000 nuevas acciones sean atribuidas /suscritas por ellos, en proporción a las acciones que actualmente tienen. Con lo cual, la distribución y pago de las 240.000 nuevas acciones será de la siguiente manera:

- 1.- La compañía PAN-AMERICAN TUNA CORPORATION, de nacionalidad panameña, le corresponde 79.200 acciones, ordinarias y nominativas de US \$1.00 cada una, las mismas que son íntegramente pagadas;
- 2.- La compañía INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA, de nacionalidad ecuatoriana, le corresponde 88.800 acciones, ordinarias y nominativas de US \$1.00 cada una, las mismas que son íntegramente pagadas; y,
- 3.- El señor GIAN SANDRO PEROTTI COELLO, de nacionalidad ecuatoriana, le corresponde 72.000 acciones, ordinarias y nominativas de US \$1.00 cada una, las mismas que son íntegramente pagadas.

Cumplido esto, los accionistas por unanimidad resuelven aprobar la emisión, suscripción y pago de las 240.000 nuevas acciones de la manera antes indicada y que consta expresada en el cuadro preparado por el Gerente General, que forma parte del expediente de esta junta general.

A continuación la junta general pasa a tratar el **séptimo punto** del orden del día esto es elevar el capital autorizado hasta la suma de US\$4'180,000.00. Los accionistas por unanimidad resuelven elevar el capital autorizado hasta la suma de US\$4'180,000.00.



La junta general pasa a tratar el octavo punto del orden del día. El señor Gian Sandro Perotti Coello, hace uso de la palabra y expresa que es imperioso actualizar el estatuto social de la compañía y reformarlo integralmente, por lo que pone a consideración de los accionistas un proyecto de nuevo estatuto social de la compañía, para su estudio y aprobación. Los accionistas se toman su tiempo para leer y analizar ese estatuto y luego de una breve deliberación manifiestan su aceptación y conformidad a todos y cada una de los artículos del estatuto social, por lo que resuelven aprobar la reforma integral planteada por el señor Gian Sandro Perotti. El nuevo estatuto social formará parte del expediente de la presente acta de junta general de accionistas.

No habiendo más puntos que tratar, siendo las 11 horas con 55 minutos, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. A las 12 horas treinta minutos, se reinstala la sesión con la presencia de las mismas personas que previamente la habían instalado; el Secretario procede a dar lectura a la presente acta; el Presidente la pone a consideración de la Junta General de Accionistas y se aprueba por unanimidad. A las 13 horas, el Presidente da por clausurada la presente sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas. Quedan incorporados al expediente de la presente sesión de Junta General de Accionistas los siguientes documentos: los nombramientos y los poderes de los representantes legales de las personas jurídicas accionistas de la compañía, los informes del Gerente General, del Comisario y de los Auditores Externos; el Balance General y sus anexos correspondientes al ejercicio económico anual de 2003; la cuenta de resultados correspondiente al ejercicio económico anual de 2003, el listado de los activos fijos adquiridos por la compañía aprobados por la junta general, el nuevo estatuto social de la compañía íntegramente reformado y una copia certificada del acta.

Para constancia del contenido de la presente acta, la firman los accionistas asistentes a la junta general, junto con el Presidente y el Secretario.

f) Gian Sandro Perotti Coello - **PRESIDENTE**; f) José Díaz García - **SECRETARIO DE LA JUNTA**; f) p. **INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA** - José Díaz García - **Gerente General**; f) p. **PAN-AMERICAN TUNA CORPORATION** - Gian Sandro Perotti Coello - **APODERADO**.

**CERTIFICO:** Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas correspondiente.- Manta, marzo 11 de 2004.

José Díaz García  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
"EUROFISH S.A."**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA  
COMPAÑIA EUROFISH S.A.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** EUROFISH S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. La compañía podrá ser identificada en todos los actos, contratos y cualquier clase de documentos por su expresión peculiar de EUROFISH S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Manta, pero podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero, si así lo resolviere la junta general y se cumpla con las formalidades legales.

**ARTÍCULO TERCERO : OBJETO.-** La compañía tiene por objeto principal dedicarse al ejercicio de la actividad pesquera industrial y comercial en todas sus fases, incluyendo la captura, investigación, conservación, procesamiento o transformación y comercialización tanto interna como externa de productos derivados de la pesca. Consecuentemente, la compañía podrá adquirir, en propiedad, arrendamiento o asociación, y operar naves pesqueras nacionales o extranjeras; instalar y operar plantas procesadoras de productos de mar e instalaciones de frío para mantener adecuadamente tales productos; e integrar sus actividades con otras empresas pesqueras autorizadas. Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, a la construcción y explotación de plantas procesadoras de dichas especies, y a su comercialización en el mercado nacional o internacional. La compañía podrá también dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras y cuenta correntista mercantil; así como a la adquisición y ventas de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación, o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La empresa podrá también dedicarse a prestar servicios de asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de compañías. En forma podrá dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación,



compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: Uno) de productos pesqueros y acuícolas; Dos) de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Tres) de insumos para la explotación agrícola, avícola, camaronera y pecuaria; Cuatro) de equipos especiales contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; Cinco) de barcos, lanchas y toda clase de equipos náuticos; de implementos, redes y equipos para la pesca, navegación, construcción, reparación y mantenimiento de naves; Seis) de toda clase de equipos, maquinaria, insumos, materiales y suministros para la agroindustria e industria alimenticia, metalmecánica, manufacturera, y camaronera; Siete) de productos alimenticios para consumo humano, vegetal animal; Ocho) de aeronaves, helicópteros, sus repuestos y accesorios; Nueve) de computadoras e impresoras; así como de los medios para la conservación de la información; Diez) de materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; Once) de productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, hielo, aguas minerales y aguas purificadas; Doce) de automotores de cualquier tipo, maquinarias de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; Trece) de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial; Catorce) de implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios. Parea el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto permitidos por las leyes.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución de la sociedad, plazo que podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**

**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado es de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4'180,000.00). Podrá aumentarse el capital autorizado previa resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo con las formalidades previstas en la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito es de DOS MILLONES NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2'090,000.00),

dividido en 2'090.000 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, numeradas con numeración continua, empezando por la unidad. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte del capital autorizado que cada accionista se compromete a pagar en cada aumento de capital que realice la compañía. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital suscrito podrá ser elevado hasta el límite del capital autorizado, previas resoluciones de la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley. La compañía no podrá aceptar suscripciones por un monto que supere el capital autorizado, ni emitir acciones por un monto mayor al capital pagado.

**ARTÍCULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO.-** El capital pagado es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El capital pagado no podrá ser inferior a la cuarta parte (25 %) del capital suscrito. Cada accionista deber pagar, por lo menos la cuarta parte (25 %) de cada acción al momento de la suscripción de ellas y el saldo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO OCTAVO: FORMAS DE PAGO DEL CAPITAL.-** El pago de las acciones suscritas, en las condiciones resueltas por la Junta General se hará en cualquiera de las formas autorizadas por la Ley. En todos los casos, los accionistas de la compañía tendrán derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean en los términos establecidos en la Ley.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, tendrán un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. Las acciones serán numeradas con numeración continua empezando por la unidad. Las acciones estarán representadas en certificados o títulos de acciones que podrán contener una o más de ellas, estarán numerados y serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General debiendo contener además los requisitos establecidos en la Ley. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considera como dueño de las acciones a quienes aparezcan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.



**ARTÍCULO UNDÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE LAS ACCIONES.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de un certificado provisional o de un título definitivo de acciones, se procederá en la forma establecida en las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del perdido, deteriorado o destruido.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, los Vicepresidentes y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y responsabilidades que determine la Ley, este estatuto, sus nombramientos y poderes.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General de Accionistas constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía, y sus resoluciones legales y estatutariamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión en las que fueron aprobadas, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente, en forma obligatoria una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, para conocer y resolver sobre el informe del administrador relativo a la marcha del negocio, los estados financieros, y sus anexos, la distribución de utilidades, el informe del Comisario y los demás asuntos que legal y estatutariamente correspondan. Además, la Junta General se reunirá extraordinariamente, en los casos previstos en la Ley y en este estatuto, o cuando así lo estimen necesario los representantes legales de la compañía.

En casos de urgencia, el Comisario podrá convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley.



**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a sesiones de junta general se hará en la forma prescrita en la Ley de Compañías

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-** Todos los accionistas tienen derecho para asistir a la Junta General con voz y voto. En la Junta General cada acción pagada dará derecho a un voto. Las acciones que no se encontraren totalmente pagadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de que la representación legal de una persona jurídica que fuere accionista de la compañía sea conjunta, la voluntad de ésta se expresará sólo a través de una de ellas, para cuyo efecto los representantes legales de la persona jurídica que estuviere en tal situación, deberán otorgarse poderes o autorizaciones de unos a otros, para que solo uno de ellos concorra y vote en la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General. Los administradores y el Comisario de la compañía no podrán tener esta representación. No podrán concurrir a la Junta General el representante y el representado.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** En primera convocatoria, la Junta General se constituirá si concurriere por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía a la fecha de la sesión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria en la que se expresará que la reunión se efectuará con el número de accionistas concurrentes, cualquiera sea el monto del capital que representen. La segunda convocatoria se realizará dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera y no podrá modificarse el objeto de ésta.

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier reforma de este estatuto social, deberá concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni se podrá modificar el objeto de ésta. En tercera convocatoria, la Junta se



llevará a cabo con el número de accionistas concurrente, cualquiera sea el monto del capital que representen, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DECISORIO.-** Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, serán tomadas por mayoría de votos, por los accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cualquier resolución adoptada por la Junta General de Accionistas podrá ser reconsiderada, para lo cual se requerirá que la moción esté, apoyada por uno o más accionistas que representen un número de acciones mayor a aquel con el cual se aprobó la resolución a ser reconsiderada.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo establecido en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, si los accionistas o sus apoderados que representen la totalidad del capital pagado estuviesen de acuerdo en constituirse en Junta General y en los puntos a tratarse. En este caso, el acta deberá ser firmada por todos los asistentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, asumirá dicha función uno de los Vicepresidentes, elegidos por los asistentes a la junta. En caso de ausencia de estos funcionarios, la Junta elegirá a uno cualquiera de los accionistas presentes, por mayoría de votos del capital pagado presente en la sesión. A falta del Secretario, ejercerá dicha función el Secretario "ad-hoc" que designe la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Secretario de la Junta General, antes de declararse instalada la sesión, elabora la lista de asistentes, con la indicación de los nombres de los accionistas presentes o representados, y el número de votos que les corresponde. La lista de asistentes debe ser firmada por el Secretario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser aprobada por la Junta General, en la misma sesión o en otra posterior. Las actas deberán ser llevadas de acuerdo con la Ley, este estatuto y los reglamentos y deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y los asistentes a la Junta, en su caso.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, los Vicepresidentes, el Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimaren conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios, y demás cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos de la compañía; h) Conocer y resolver sobre cualquier punto que le sometan a consideración cualquiera de los funcionarios de la compañía, esto es, el Presidente, Vicepresidentes, Gerente General, o cualquier accionista; i) Reformar el presente estatuto; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** El Presidente y el Gerente General tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial, de manera individual, con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores judiciales determinan las leyes generales y demás normas especiales, con la siguiente limitación: Podrán comprometer a la compañía, con su sola firma, celebrando actos o contratos que no excedan de CIENTO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,000.00) al momento de la suscripción del acto o contrato referido. Pasado este monto, deberán suscribir los referidos actos o contratos conjuntamente, con uno de los funcionarios de la compañía que también tenga la representación legal. Estos funcionarios serán elegidos por la junta general y durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los vicepresidentes, podrán ser accionistas o no, serán elegidos por la junta general de accionistas y durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tendrán funciones administrativas, que serán señaladas por



la junta general de accionistas. También podrán subrogar en sus funciones al Presidente o al Gerente General, en casos de ausencia o impedimento temporal de aquellos funcionarios, por tanto, sólo podrán llegar a tener la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía, de manera individual, por subrogación.

## **CAPÍTULO SEXTO DEL COMISARIO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Las atribuciones y deberes serán las señaladas por la Ley.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio económico se tomará un porcentaje equivalente al diez por ciento y se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; de los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas, la que podrá aumentar o disminuir dicho porcentaje o acordar la capitalización de todas las utilidades del ejercicio económico.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley. Además podrá disolverse anticipadamente por voluntad de la Junta General de Accionistas, con una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Disuelta la compañía, entrará en liquidación, de conformidad con las normas legales y las que fijare la Junta General para el efecto. La Junta General de Accionistas





1 dólares de los Estados Unidos de Amé-  
2 rica, de la manera indicada en el acta  
3 de junta general de accionistas, que se  
4 agrega al presente instrumento como  
5 documento habilitante; y, **TRES**) Que  
6 queda reformado integralmente el esta-  
7 tuto social de la compañía, de acuerdo  
8 al texto aprobado, por unanimidad, por  
9 la junta general de accionistas de la  
10 compañía y que se acompaña al presente  
11 instrumento como documento habilitante.-  
12 **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- La compañía  
13 EUROFISH S.A., representada por su Ge-  
14 rente General, la compañía OFIMEGA  
15 S.A., representada a su vez por el  
16 señor José Díaz García, en su calidad  
17 de Gerente General, declara que au-  
18 toriza a los abogados Isabel Gómez de  
19 Ycaza, Luis Eduardo García Plaza, María  
20 Lorena Bejarano de Martínez y María  
21 Augusta Heredia de Granda, para que -  
22 pudiendo actuar de manera individual -  
23 realicen las gestiones necesarias para  
24 la aprobación y perfeccionamiento de  
25 este instrumento. Agregue e inserte us-  
26 ted señor Notario, los documentos habi-  
27 litantes y demás cláusulas de estilo  
28 necesarias para la validez legal del

1 presente instrumento.- (firmado) ABOGADA  
2 ISABEL GÓMEZ BEJARANO.- Registro número  
3 siete mil ochenta y cinco.- (HASTA AQUÍ  
4 LA MINUTA).- Quedan agregados a mi Registro  
5 formando parte integrante de la presente es-  
6 critura pública, todos los documentos ha-  
7 bilitantes que se han considerado perti-  
8 nentes para dar la solemnidad que requiere  
9 este Instrumento Público.- El otorgante me  
10 presentó sus respectivos documentos de iden-  
11 tificación personal.- Leída que le fue la  
12 presente escritura de principio a fin y en  
13 alta voz, por mí el Notario al intervi-  
14 niente, éste la aprobó en todas y cada una  
15 de sus partes, se afirmó, ratificó y firma  
16 en unidad de acto y conmigo, el Notario, de  
17 todo lo cual DOY FE.

18  
19  
20  
21 p. Cía. EUROFISH S.A. Representada por su  
22 Gerente General Cía. OFIMEGA S.A., en la  
23 interpuesta persona de su Gerente General

24 f) Sr. JOSÉ DÍAZ GARCÍA

25 Gerente General

26 C.C.# 130621206-7

27 C.V.# 100-0036

28 RUC # 1390149219001



otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y LA INTEGRAL REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EUROFISH S.A., que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintitres días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.



*Virgilio Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil

**RAZON: DOY FE** que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, literal a) de la Resolución No. 04-P-DIC-0000573 de fecha 14 de Diciembre del 2004, emitida por el Intendente de Compañías de Portoviejo, al margen de la matriz de fecha 12 de Julio de 1998.- Guayaquil, 16 de Diciembre del 2004.



*Virgilio Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil



**RAZON: DÓY FE** que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, literal a) de la Resolución No. 04-P-DIC-0000573 de fecha 14 de Diciembre del 2004, emitida por el Intendente de Compañías de Portoviejo, al margen de la matriz de fecha 11 de Noviembre del 2004.- Guayaquil, 17 de Diciembre del 2004.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
**Dr. Virgilio Jarrín Acunzo**  
**Notario Decimotercero**  
**Guayaquil**

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.



DEDO INS.



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA "EUROFISH S. A.", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ( 699 ) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO ( 1.825 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN Nº 04.P.DIC.0000573 DE FECHA : CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS , CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DECIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL, DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO , EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO - HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.-

MANTA, 21 DE DICIEMBRE DEL 2.004



*Lyda Nocio Alarcón Cevallos*  
 Registradora Mercantil  
 Del Cantón Manta